



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 48583

LA PLATA, 24 de junio de 2009

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

10550

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 12.011.

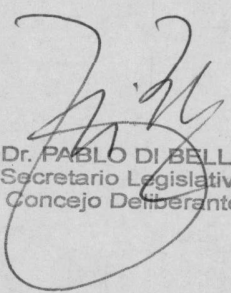
ARTICULO 2°. El órgano de aplicación de la presente será la Dirección de Control Urbano y Justicia de Faltas Municipal y la Dirección de Prevención de las Adicciones.

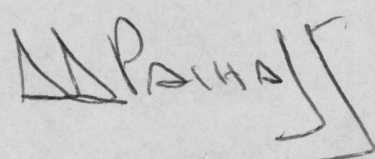
ARTICULO 3°. Créase un Registro Municipal de los comercios que expendan los productos mencionados en el Artículo 2° de la Ley Provincial 12.011

ARTICULO 4°. Será obligación de los comercios autorizados al expendio de las sustancias referidas en el Artículo 1° de la Ley Provincial 12.011, la individualización del adquirente y exhibir en el local autorizado una leyenda que rece sobre la prohibición de venta de pegamentos con Tolueno a menores de 18 años; se instrumentará tal como se fije la reglamentación.

ARTICULO 5°. Procedimiento: sin perjuicio de lo dispuesto en Artículo de Ley 12.011 se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza 6147.

ARTICULO 6°. De forma.
/51


Dr. PABLO DI BELLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

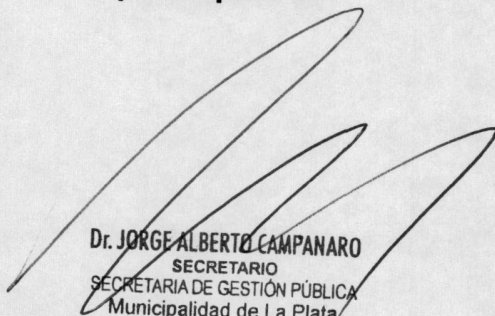

Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante



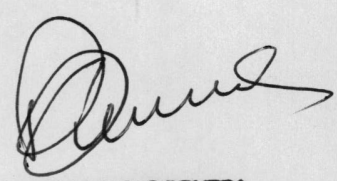
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 25 de Junio de 2009.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata




Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 25 de Junio de 2009.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA (10550).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA
asg.-




Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata